

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de marzo de 2023.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que el mismo fue remitido a este Despacho por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028. Funge como demandante BBVA y demandada la señora Aracelly Ortiz Tabares -Q.E.P.D.-.

Sirvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular -Mayor Cuantía
Rad. No. 17380 31 12 002 2021 00291 00

AVOCA CONOCIMIENTO – REQUIERE PARTE – TRASLADO EXCEPCIONES

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a las directrices dadas en el Acuerdo PCSJA22-12028, es procedente **AVOCAR** el conocimiento del asunto de la referencia.

Ahora bien, revisada la actuación se advierte que mediante auto de fecha 08/11/2022 -archivo 42 del E.E.- el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, requirió a AECOSA S.A. para que allegará los documentos que acrediten la cesión del crédito a su favor, sin que dicha sociedad haya atendido el mismo, por lo tanto, se le requiere nuevamente para que, en el término de diez (10) días los allegue y, así proveer lo que en derecho corresponda.

De otro lado, en atención a la respuesta allegada por herederos determinados de la causante Aracelly Ortiz de Tabares, visible en el archico 36 del E.E. y, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas por el término de diez (10) días a la parte actora, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie frente a ellas.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413d1bdf6ea30f2b89518d50a7c5ff18f5a7568db62c8b2a9bdda4f93e1962e4**

Documento generado en 01/03/2023 01:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>